Acuerdo de 2 mrs en cada libra de carne, y 3 mrs en cada arroba de vino.

En Madrid a veinte y tres de diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años se juntaron los señores licenciado Gudiel, corregidor, y los regidores y procurador general de esta villa y tomaron acuerdo y ordenaron y mandaron que don Juan Ruiz de Velasco y don Diego de Ceballos, caballeros, y el licenciado Gaspar de Ocampo, procurador de esta villa, que se juntasen con los señores don Pedro de Ulloa y don Juan Velmar, regidores, diputados de los propios de esta villa, y que se pusiese en los propios de esta villa de carne y vino 2 mrs en cada libra de carne y 3 mrs en cada arroba de vino, con lo que se pudiere y diere para ello, y que se pusiese en el dicho propio con la administración de los dichos don Pedro de Ulloa y don Juan Velmar, y que se pusiese la dicha administración y se pusiese en el dicho propio y se pusiese en el dicho propio y se pusiese en el dicho propio